

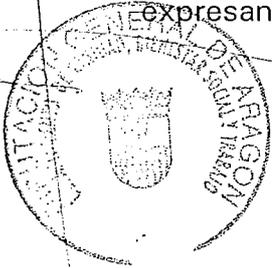


Que de conformidad con lo establecido en el art. 19 de la Ley 10/89, para aquellos casos en que los elementos de protección resulten imposibles, inadecuados o insuficientes, está previsto el internamiento del menor desamparado en centros especializados propios o colaboradores.

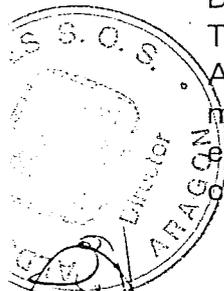
Que en este ámbito de actuación, Aldeas Infantiles S.O.S. de España-Aragón viene desarrollando una importante tarea a través de la dirección y gestión de centros de Acogida e internamiento de Menores.

Que, por todo lo expuesto, ambas instituciones han considerado conveniente suscribir un convenio de colaboración en los términos que a continuación se expresan y en virtud del cual

## ACUERDAN



**PRIMERO.-** Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre la Diputación General de Aragón - Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, a partir de ahora el Departamento, y Aldeas Infantiles S.O.S. de España-Aragón, a partir de ahora Aldeas, con el fin de atender a la guarda de aquellos menores afectados por las situaciones de desamparo previstas en el Código Civil y en la Ley de Protección de Menores de la Comunidad Autónoma y respecto de los cuales la Diputación General de Aragón haya asumido su tutela o guarda.



**SEGUNDO.-** Aldeas se compromete, en virtud de este Convenio, a destinar durante el ejercicio de 1996 veintiuna plazas de sus viviendas en el Barrio de Villamayor, Zaragoza, a menores que, amparados por la Diputación General de Aragón, sean allí destinados por la misma.

Si por cualquier circunstancia se precisara el internamiento de un número superior de menores al de plazas reservadas, éste se podrá llevar a efecto mediante un acuerdo de voluntad de ambas Instituciones.



DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,  
Bienestar Social y Trabajo

No obstante, si se considera conveniente para la formación integral del menor entregado en guarda a Aldeas, y así se decide de común acuerdo con el Departamento, podrán ser internados los menores en alguna otra Aldea de las que la institución dirige en España.

**TERCERO.-** Aldeas se compromete a que los centros de los que ella es titular y en los que se internen menores acogidos por la Diputación General de Aragón, cumplan los siguientes requisitos:

- a) El Centro será de carácter mixto y abierto permanentemente.
- b) La edad de permanencia en el Centro no tendrá otro límite que la mayoría de edad civil, admitiéndose el internamiento de grupos de hermanos.
- c) El Director-Coordenador de las viviendas asumirá la guarda de los menores acogidos y las funciones y derechos inherentes a su ejercicio.
- d) Cada vivienda dispondrá de una Educadora-Responsable (denominada "Madre S.O.S." por Aldeas).
- e) Cada vivienda dispondrá de un Equipo de Apoyo a las funciones de la Educadora compuesto por los siguientes profesionales:
  - Un/a Pedagogo/a
  - Un/a Asistente Social
  - Un/a Psicólogo/a en régimen de Consulta
  - Un/a Pediatra en régimen de Consulta
  - Un/a Educador/a de Apoyo
- f) Desde el Centro se prestarán todos los servicios de quien tiene encomendada la guarda de los menores, tanto de carácter educativo, formativo y asistencial, como de carácter alimenticio, higiénico y afectivo, tratando, en todo caso de constituir un auténtico núcleo familiar en torno a los menores que conviven en las viviendas.





DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,  
Bienestar Social y Trabajo

**CUARTO.-** El proyecto educativo del Centro, que constituirá el fundamento básico de actuación de la Entidad, será aprobado por el Departamento, el cual respetará siempre la libertad del Centro a establecer su propio marco ideológico.

**QUINTO.-** Sin perjuicio de la información que, periódicamente, Aldeas debe remitir al Departamento en relación a la evolución educativa de los menores acogidos en sus centros, deberá facilitar una estrecha colaboración de los profesionales de ambas entidades con el fin de lograr una formación integral del menor. A tales efectos se crea, en el marco de este Convenio, una Comisión de Seguimiento del mismo cuya composición y funciones son los siguientes:

a) Composición:

- Por el Departamento, 3 técnicos designados al efecto por el Director General de Bienestar Social.

- Por Aldeas Infantiles S.O.S., el Director de las Aldeas de Zaragoza, y dos miembros del Equipo Educativo designados por el mismo.

a) Funciones:

1. Supervisará tanto el funcionamiento del Centro como la situación de los menores allí acogidos.
2. Propondrá las modificaciones que se consideren necesarias al Proyecto Educativo del Centro.
3. Participará en la confección de la memoria-informe que se elaborará semestralmente.
4. Solventará cuestiones relacionadas con la aplicación del Convenio en sus aspectos técnicos.
5. La Comisión se reunirá al menos trimestralmente y en caso necesario podrá convocarse a petición de alguna de las partes.



DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,  
Bienestar Social y Trabajo

**SEXTO.-** Semestralmente, Aldeas presentará una memoria informativa en la que quedará explicitado el desarrollo del proyecto educativo considerado individualmente para cada menor y reflejando cuantos aspectos psicológicos, pedagógicos y asistenciales sean indicativos de la evolución del niño.

Por su parte, el Departamento revisará periódicamente la situación de los menores cuya guarda se otorgue a la entidad colaboradora con el fin de reconsiderar su régimen si fuera oportuno.

**SEPTIMO.-** El Departamento se compromete a facilitar a Aldeas cuanta información disponga relativa a los menores entregados en guarda, y facilitará los informes psicológicos, pedagógicos y sociales que puedan ayudar a los profesionales de la entidad a individualizar y orientar mejor la formación de cada menor.

Aldeas, por su parte, se compromete a facilitar al Departamento cuanta documentación técnica y económica sea requerida y cualquier información relativa a la actividad realizada. Así mismo, el Departamento podrá designar algún miembro de su personal para visitar el Centro y las instalaciones y comprobar el normal funcionamiento de la vida diaria de los hogares.

**OCTAVO.-** Aldeas se compromete a garantizar el derecho a la intimidad de los menores acogidos, y el respeto a su propia imagen de acuerdo con la normativa aplicable. En todo caso, acatará las decisiones que desde el Departamento se adopten en cuanto al régimen de visitas y salidas de los menores en la relación con su familia biológica.

**NOVENO.-** Para el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas, y como apoyo económico para el mantenimiento de las viviendas, la Diputación General de Aragón aportará a Aldeas, con cargo al Capítulo II de los Presupuestos del Departamento para 1996, hasta un máximo de **VEINTIUN MILLONES NOVECIENTAS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y CUATRO PESETAS (21.935.844,- PTAS.)**.

*C. Montañana*



DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,  
Bienestar Social y Trabajo

La contraprestación económica se realizará por veintiuna plazas, según consta en la cláusula Segunda, a razón de **2.854.- ptas.** por día y plaza.

En todo caso, si se produjera el exceso de ocupación previsto en la Cláusula segunda de este Convenio, las plazas que superen las veintiuna reservadas se harán efectivas por los mismos importes y en las mismas condiciones económicas previstas para el resto, previa tramitación de una adenda al Convenio en donde se acuerde dicha ampliación, acompañada de la correspondiente reserva de crédito.

La prestación económica señalada incluirá los gastos de alojamiento, manutención, vestuario, educación y formación académica o profesional, gastos médicos y farmacéuticos, y, en general, todos aquellos que se consideran ordinarios en el proceso de educación de un menor.

La existencia de gastos extraordinarios realizados por los menores, tales como los médicos y farmacéuticos no incluidos en el régimen de asistencia de la Seguridad Social, o los derivados de actividades de tiempo libre programadas y que no puedan sufragarse por Aldeas serán objeto de justificación al margen del presente Convenio, debiendo ser previamente autorizados por el Departamento, que los hará efectivos siempre que se consideren adecuados.

**DECIMO.-** El pago de la aportación del Departamento requerirá la presentación con carácter previo, en el Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de Zaragoza, de la siguiente documentación:

- a) Declaración de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social por parte de Aldeas.
- b) Justificante mensual de las plazas ocupadas y reservadas con la conformidad del Jefe del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo correspondiente.

**UNDECIMO.-** El presente Convenio retrotrae su entrada en vigor al día 1 de Enero de 1996, teniendo vigencia hasta el 31 de Diciembre del mismo año. En los dos meses anteriores a la finalización de dicha vigencia se realizarán reuniones entre

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON  
SERVICIO PROVINCIAL DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO  
DIRECTOR  
ARAGON  
C. Montecano

ambas partes para fijar las condiciones de renovación del Convenio para el ejercicio siguiente, si procede.

**DUODECIMO.-** Cualquier acción u omisión que vaya en contra de las normas establecidas en el presente Convenio, dará lugar a la rescisión del mismo, debiendo someterse ambas partes expresamente a los Juzgados y Tribunales de Zaragoza para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas pudieran derivarse de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio o cualquiera de sus Acuerdos.

Y en prueba de conformidad con su contenido, se firma por ambas partes en el lugar y fecha arriba indicado, y en triplicado ejemplar y a un solo efecto.

**EL CONSEJERO DE SANIDAD  
BIENESTAR, SOCIAL Y TRABAJO.**



Fdo.: Fernando Labena Gallizo.

**POR ALDEAS INFANTILES S.O.S.  
DE ESPAÑA ARAGON**



Fdo.: Carmelo Monteagudo Ibañez

MANUEL GIMENEZ ABAD, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON,

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día **20 de febrero de 1996**, se adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Diputación General de Aragón - Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo y la Entidad Aldeas Infantiles S.O.S. de España-Aragón para regular la colaboración de ambas a través de las viviendas que las mismas tiene en el Barrio de Villamayor durante 1996. Segundo.- Aprobar la realización del citado Convenio por un importe de VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTAS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y CUATRO PESETAS (21.935.844 ptas.) con cargo al Capítulo II de los Presupuestos del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo para 1996. Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo para la firma del Convenio antedicho".

Y para que así conste y su remisión al EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO expido la presente certificación en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y seis.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON,

